

DECRETO-LEY Nº 16.925

Autorizando a la Jefatura de Policía a donar canes al Ministerio de Guerra

La Plata, 25 de setiembre de 1957.

Visto el expediente 2.203-300.087, año 1957, por el que la Jefatura de Policía solicita autorización para donar, al Ministerio de Guerra, cuatro canes de su dotación, con destino a la Escuela de Tropas Aerotransportadas; oída la Contaduría de la Provincia, atento lo dictaminado por los señores Asesores Legales, la vista conferida al señor Fiscal de Estado y lo prescripto en el último párrafo del artículo 126º del decreto 11.762/953, reglamentario de la Ley de Contabilidad 5.351 (T. O. 1952), el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase a la Jefatura de Policía, a donar cuatro (4) canes de su dotación, al Ministerio de Guerra, con destino a la Escuela de Tropas Aerotransportadas, cuyas características, valor y datos censales, se consignan a foja 4 del expediente 2.203-300.087, año 1957.

Art. 2º La Jefatura de Policía comunicará a la Contaduría de la Provincia, el movimiento patrimonial que se produce, en la actualización que establece el artículo 8º del decreto 11.763/953 “Régimen Patrimonial, Reglamentación de Inventario Permanente”, con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y, a sus efectos, remítase a la Jefatura de Policía; oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

**JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.**